COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M22/2022.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior no efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** debido a que el municipio no proporcionó en tiempo y forma la información competente, pertinente y relevante para realizar la auditoría programada, por lo que no se pudo comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, no se pudo verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de acuerdo al contenido del Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** no fue posible evaluar el nivel de desempeño de cada uno de los servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los Regidores, Síndico y Presidentes de Comunidad respecto al **cumplimiento de objetivos y metas de sus programas**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

En este sentido, el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** el Órgano de Fiscalización Superior se encontró impedido para pronunciarse en relación al cumplimiento o incumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** por parte del ente fiscalizable.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)		
	Autorizado Modificado	Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre	Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre
IF Y PIE	25,422,230.96	9,216,122.25	9,114,203.36
FISM	8,793,380.00	1,758,811.64	3,568,535.70
FORTAMUN	7,827,527.88	2,609,186.77	3,271,951.11
FFOAM	6,054,394.27	0.0	0.0
TOTAL	**48,097,533.11**	**13,584,120.66**	**15,954,690.17**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IF Y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
FFOAM: Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.
Estado de Ingresos y Egresos.

3) Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 13,584,120.66**	**Egresos**	**$ 15,954,690.17**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **$ 2,370,569.51.**

4) **Observaciones pendientes de solventar.**

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021. Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización analizo las **observaciones de recursos no comprobados por la falta de documentación comprobatoria y justificativa** que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2021, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	4	0	0	4
Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Desempeño	1	0	0	0	0	1
Total	**1**	**0**	**4**	**0**	**0**	**5**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Sentido del dictamen.

Se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones no se encuentran comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

AUDITORÍA FINANCIERA

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO-DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
AGOSTO-DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
AGOSTO-DICIEMBRE	1 y 2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio y de las irregularidades de la cuenta pública, en su caso.

El importe observado como posible afectación a la Hacienda Pública, asciende a la cantidad de **$13,487,670.94**, y corresponde al total de las ministraciones liberadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por concepto de participaciones y aportaciones recibidas por el **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos**, en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio 2021, de acuerdo a lo calendarizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, al importe de los ingresos propios, estimados con base en las cifras aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio para dicho ejercicio; lo anterior, toda vez que el ente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizable, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones presupuestarias y contables, debido al conflicto político social que prevalece en el municipio, por lo que no se pudo verificar, si los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, fueron aplicados en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los importes determinados por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio, estarán sujetos a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos en Ley.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos,** correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	NO APROBADA

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

CUARTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

QUINTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Mazatecochco de José María Morelos** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:
https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓ

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M22/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL PERIODO DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M22/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS DEL PERIODO DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33